julio de 1969), para importación de maiz, por exportaciones previamente realizadas de glucosa líquida, solida, fécula de maiz y fécula modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación,

19045

ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma Servin, S. A., para la importación de acetato de celulosa en plancha con indice de nostilación inferior al 60 por 100, por exportaciones de gafas de sol y monturas para gafas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Ser Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Servin, S. A.», en solicitud de que le sen prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicla arancelaria que le fué otorgado a Pedro Robles Vicente-Servin por Orden de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estadode 10 de octubre de 1969), y puesto a nombre de «Servin, Sociedad Anónima», por Orden de 9 de enero de 1973.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Servin, S. A.», por Orden de 26 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1969), modificado por Orden de 9 de enero de 1973, para importación de acetato de celulosa en piancha con indice de acetilación inferior al 60 por 100, por exportaciones de gafas de sol y monturas para gafas con destino a la exportación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación,

19046

ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma de régimen de reposición concedida a la firma Bartex, S. A.», para la importación de lana y poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de jana y de lana de poliéster previamente ex-

Ilmo, Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Bartex, S. A., en solicitud de que le se aprorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 29 de octubre de 1964 Celaria que le fue osorgado por Orden de 25 de octubre de 1964), pro-regada por Orden comunicada de 15 de julio de 1969, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Bartex, S. A.», por Orden de 29 de octubre de 1964 (*Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1964), prorrogada por Orden comunicada de 15 de julio de 1969, para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada fibra sintética, acrílica o de poliéster, peinada y tenida, peinada, en floca o en cable, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de hilados y tejidos de lana y fibras sintéticas. sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento Refectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19047

ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a Tubos Reunidos, S. A.», para la importación de «blooms» de acero efervescente o redondo y bobinas de aluminio, por exportaciones previas de tubos de acero.

limo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Tubos Reunidos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaría que le fué otorgada por Orden de 9 de

octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) y ampliada por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y pr por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 30 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tubos Reunidos, S. A.», por Orden de 9 de octubre de 1969 y ampliación posterior, para la importación de «blooms» de acero, redondo desbaste y bobinas de aluminio, por exportaciones previas de tubos de acero sin soldadura y tubos de acero con alctas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación,

19048

ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se concede a la firma *Font Diestre* ci régimen de admission temporal para la importación de papeles continuos de edición y estucados para la con-fección de productos gráficos, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Gumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa -Font-Diestre-, solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papeles continuos de edición y estucados para la confección de productos

gráficos, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Font Diestre», con domicilio en Barcelona, ronda General Mitre, 203-bis, el régimen de admisión temporal para la importación de:

Papeles continuos de edición:

- los demás papeles exentos de pasta mecánica y sin con-tenido de fibras artificiales o sintéticas (partida arance-laria 48.01.D.3.a.II),
- que contengan un 30 por 100 de pasta mecánica o menos (P. A. 48.01.D.3.b),
 los demás papeles —no de prensa— que contengan pasta mecánica en proporción de más del 40 por 100 (partida arancelaria 48.01.D.3.c.II).

Papeles estucados a una o dos caras:

- do peso igual o inferior a 65 gramos/metro cuadrado (P. A. 48.07.B.1), exentos de pasta mecánica, con un contenido de más
- de un 30 por 100 en peso de fibras sintéticas y/o arti-ficiales (P. A. 48.07.B.2).
- A utilizar en la confección de:

- libros, felletos e impresos similares, incluso en hojas sucltas (P. A. 49.01.A y B),
 álbumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o colorear (P. A. 49.03),
 calendarios de todas clases P. A. 48.10.A y B),
 estampas, grabados, fotografías y demás impresos (partida arancelaria 49.11.A a D), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.
- 2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos notos de los papeles referenciados en el artículo 1.º, contenidos en los diversos productos gráficos exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 105,250 kilogramos de papeles de la misma composición e idénticas características y gramaje importado.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 5 por 100 de la misma, que adeudarán por la partida arancelaria 47.02.A, según las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Font-Diestre», sitos en ronda General Mitre, 203-bis, Barcelona.

celona.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas do las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 5.000.000 de kilogramos, entendiendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones e.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcalone.

de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancia serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

Las mercancias importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podran adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario Comercio, Alvaro Rengifo Calderon.

limo. Sr. Director general de Exportación.

19049

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de julio de 1974 por la que se autoriza la transferencia de varios viveros flutantes de mejillones.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1974, páginas 17868 y 17869, se reproducen a continuación, integras y debidamente rectificadas, las peticiones que figuran en septimo y octavo lugar, que son las afectadas. afectadas:

Peticionario: Don José Sanmartin Sobrino.

Vivero denominado: «M. 2». Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 («Bo-

Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1946 ("Boletin Oficial del Estado" número 328).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular do la concesión: Don Luis Jueguen Vilas.

«Peticionario: Don José Guillán Lojo.

Vivero denominado: «Guillán número 1.

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1957 ("Beletin Oficial del Estado" número 68).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Fernández Sauchez. Sánchez.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

19050

ORDEN de 5 de septiembre de 1974 par la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunai Supremo en recurso contencioso-administrativo se-guido entre don Antonio José Gonzilez Conejero Martinez y la Administración General del Estado.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.731 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Antonio José González-Conejero Martínez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo do Ministros de 22 de julio de 1971 sobre multo de 50.000 posseta por infracción del mandada, contra resolución del Consejo do Ministros de 22 de julio de 1971 sobre multa de 50,000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaido sentencia en 21 de junio de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

*Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Antonio José González-Conejero Martinez, contra las resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de seis de abril de mil novecientos setenta y uno y Consejo de Ministros de veintidós de julio siguiente, que le sancionan con la multa de cincuenta mil pesctas como Director del dinrio *Hoy*, responsable de una falta de infracción administrativa grave, respecto a las exigencias del mantenimiento del orden público interior, debemos descitimar el recurso y confirmar las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho, absolvemos a la Administración, sin hacer espectal condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Coiección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.*

y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado al de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1874.—P. D., el Subsecretario.

Oreja Aguirre.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Información y Turismo,

19051

ORDEN de 14 de septiembre de 1974 por la que se hace publica la lista provisional de Aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exa-menes de Guias y Guias-Intérpretes provinciales de Caceres.

Finalizado el plazo habil para la presentación de instancias solicitando temar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Cáceres, convocados por Orden ministerial de 2 de mayo de 1974 (-Boletín Ofi-cial del Estado, de 28 del mismo mes y año), y una vez exa-minadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tonido a bien autorizar y disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estadode la relación nominal de aspirantes admitidos y excluídos:

Guias

Jiménez Mogollón, Juan Manuel. Montalbán Portillo, Luis. Sánchez-Ocaña Silos, Lourdes.

Aspirantes excluidos por presentar la instancia fuera de plazo:

Polo Bejarano, Antonio,

Se concede un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas, dentro del citado plazo, en la Delegación provincial de este Ministerio en Caceres, sin per uicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirae, bien de eficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a VV. II. muchos años. Madrid, 14 do septiembre de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tor general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

19052

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se resuelven favorablemente las peticiones de deter-minadas Empresas industriales solicitando acogerse a los beneficios del Plan Juen,

limo. Sr.: La disposición final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan do Desarrollo Económico y Social, amplia hasta ol 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953 que aprobó el Plan de Obras, Cólonización, Industrialización y Bectrificación de la Provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha por la que se dictan normas para su ejecución.

Creado por Ley 15/1973, de 11 de junio, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Decreto 1598/1973, de 12 de julio, regulador de su estructura organica, atribuye a la Dirección General de Planificación Territorial el ejercicio, entre otras, de las funciones relaconadas con los planes especiales, disponiéndose por el Decreto 2673/1973, de 19 de octubre, que la Comisión Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación y Gestificación de la Provincia de Jaén pasarán a depender de dicho Ministerio. Ministerio.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y, posteriormente, por los Ministerios de Industria y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma torcera de la Orden de 16 de